

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	21
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.878.291</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.691.299
	02	Del Gobierno Central		20.691.299
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.960.159
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.363.694
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.133.272
	010	Subsecretaría de Salud Pública		28.524
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		205.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.552
07		INGRESOS DE OPERACION		1.044.733
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.949
	99	Otros		5.949
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		<b>GASTOS</b>		<b>21.878.291</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.237.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.558.658
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.200.209
	01	Prestaciones Previsionales		994.559
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		969.234
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		25.325
	02	Prestaciones de Asistencia Social		205.650
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		205.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.759.936
	01	Al Sector Privado		2.780
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.780
	03	A Otras Entidades Públicas		4.757.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.757.156
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.060
	04	Mobiliario y Otros		114.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.030
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 5.657
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 48
  - N° de horas semanales 1.344
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.
- b) Incluye la cantidad de \$ 330.967 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 261.379
  - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 711.113
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 64
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 312
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 143.097
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 35.962
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 107.834
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 13.086
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 13
  - Miles de \$ 8.971
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 74.568